

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	08 078 392
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

12513

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒	Capítulo II
-------------------------	-------------------------------------	------------	-------------------------------------	-------------

No. Solicitud Internacional	PCT/JP2007/051887
Fecha de Presentación Internacional	05/Febrero/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 30	29/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 31 a 36	29/Julio/2008
Prioridad:	JP 2006 027 833	06/febrero/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

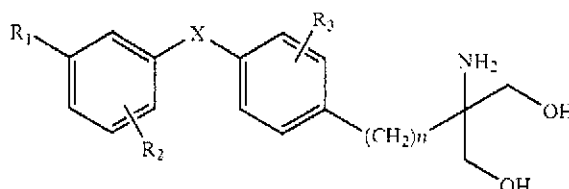
Expediente 08-078392 1er Art 45

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Agente terapéutico para la enfermedad de inflamación del intestino que contienen como ingrediente activo derivado de 2-amino-1, 3-propanediol, o método para tratar la enfermedad de inflamación del intestino".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar compuestos alternativos útiles para tratar enfermedades inflamatorias del intestino.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (1) y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31/137 // 45/00; A 61 P 1/00 // 45/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 5 y 6 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Título

Se sugiere al solicitante corregir el título a "Agente terapéutico para la enfermedad de inflamación del intestino que contienen como ingrediente activo derivado de 2-amino-1, 3-propanediol", por cuanto los métodos de tratamiento no son patentables.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Para la reivindicación 1, existen múltiples posibilidades de sustitución a nivel del compuesto de fórmula I para los radicales especificados de acuerdo con los parámetros de sustitución señalados, más específicamente al compuesto probado 2-amino-2-[4-(3-benciloxifeltio)-2-clorofenil]etil-1,3-propanediol

En las reivindicaciones 1 a 4 y 7 a 8 la utilización del término agente terapéutico no es adecuado se sugiere modificar la introducción de las reivindicaciones mencionadas, de la siguiente manera: Compuesto de fórmula (I) caracterizado porque

Las reivindicaciones 1 y 7, no son concisas porque presentan términos como:

Aralquilo, donde no se define el número de átomos de carbono que conforman la parte alquímica, ni tampoco el número de átomos de carbono que conforman el grupo arilo.

Ninamiloxilo, para el cual no se conoce la estructura ni se encuentra reportado dentro de las denominaciones IUPAC para grupos químicos, por lo tanto se requiere que el solicitante defina a cuál radical hace referencia o corrija según sea el caso.

La reivindicación 7 establece una sal o hidrato farmacéuticamente aceptable de (1), se solicita definir a cuáles sales hace referencia de acuerdo con sus preferencias, del mismo modo indicar qué agentes terapéuticos hacen parte de las combinaciones descritas, en concordancia con el campo descriptivo presentado.

La reivindicación 8 menciona la combinación del compuesto (1) con sulfasalacina, un esteroide, o un inmunosupresor, materia que no es concisa de acuerdo con los compuestos que pueden estar dentro de la definición de estos grupos de moléculas, adicionalmente se define el objeto de la solicitud con base en la función de éstas sustancias ya conocidas. Se sugiere restringir a las combinaciones de sus preferencias. Se sugiere definir los compuestos seleccionados por nombre común y sin hacer referencia a géneros funcionales (esteroide) o a categorías farmacológicas de forma general (inmunosupresores), además se observa que estas combinaciones no se encuentran sustentadas en la memoria descriptiva de la solicitud.

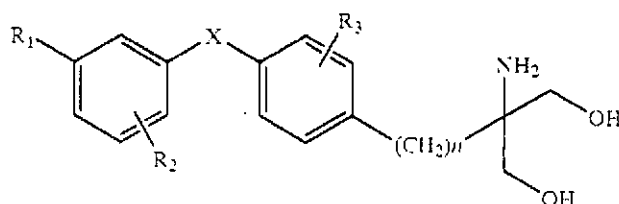
6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: febrero 06 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2004254222	Diaryl sulfide derivative, addition salt thereof, and immunosuppressant	16/diciembre/2004
D2	US 2004242654	Diaryl ether derivative, addition salt thereof, and immunosuppressant	02/diciembre/2004

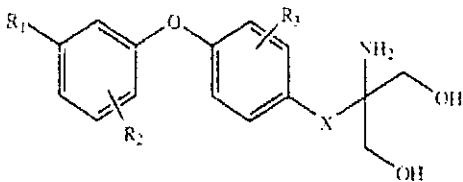
D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20041216&DB=EPODOC&locale=es_ES&CC=US&NR=2004254222A1&KC=A1&ND=4

Divulga (Pág. 1, párrafo 009) un compuesto de la fórmula



D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20041202&DB=EPODOC&locale=es_ES&CC=US&NR=2004242654A1&KC=A1&ND=4

Divulga (Pag.34, reiv.1) un compuesto de la fórmula



7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un agente terapéutico y profiláctico para tratar enfermedades inflamatorias del intestino que contiene, como un ingrediente activo, un derivado de 2-amino-1,3-propanediol

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
R1: Alquiloxilo	Benciloxi
R2: Hidrógeno	Hidrógeno
R3: Halógeno	Cloro
X: S, O	S
n: número entero seleccionado entre 1 a 4	2
Sal farmacéuticamente aceptable	Clorhidrato

Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, porque la publicación da a conocer un compuesto correspondiente a hidrocloreto de 2-amino-2-[4-(3-benciloxifeniltio)-2-clorofenil] etil-1, 3-propanediol (Pág. 14, ejemplo 46, párrafo0144) incluido dentro de la definición propuesta para los radicales más representativos de la estructura de fórmula (1) reivindicada.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

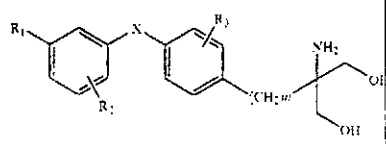
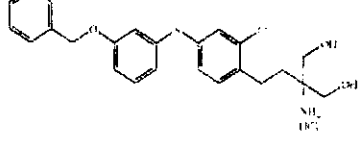
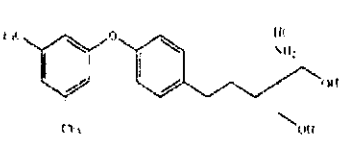
Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 4, 7 y 8 no mencionan alguna característica

que haga nuevos a los compuestos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un agente terapéutico y profiláctico para tratar enfermedades inflamatorias del intestino que contiene, como un ingrediente activo, un derivado de 2-amino-1,3-propanediol

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
		
R1: Alquiloxilo, trihalometilo	Benciloxi	Trifluorometilo
R2: Hidrógeno, trihalometilo	Hidrógeno	Trifluorometilo
R3: Halógeno, Hidrógeno	Cloro	Hidrógeno
X: S, O	S	
n: número entero seleccionado entre 1 a 4	2	2
Sal farmacéuticamente aceptable	Clorhidrato	Clorhidrato

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan compuestos derivados de 2-amino-1,3-propanediol.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 consiste en que en D1 el sustituyente x no puede ser remplazado por un átomo de oxígeno.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D2 consiste en que en D2 el sustituyente x no puede ser remplazado por un átomo de azufre.

El efecto que logra el incluir un heteroátomo diferente es que aporta alternativas frente a las actualmente existentes. Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar el compuesto conocido en D1 para conseguir otras alternativas de compuestos útiles para el tratamiento de colon inflamable".

Sin embargo, la utilización de Oxígeno como sustituyente de x para obtener alternativas para el tratamiento de colon inflamable, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un compuesto feniloxi derivado de 2-amino-1,3-

propanediol (columna 3, líneas 10-30).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría al oxígeno como sustituyente de x de D2 en el compuesto de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia, tal como el uso de combinaciones con compuestos usados para el tratamiento de desórdenes inflamatorios en el colon.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art. 16), ni con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

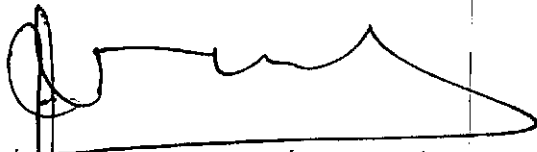
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2004254222	1-4, 7-8	Novedad/Nivel inventivo
D2	US 2004242654	1	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 14 Feb. 2012

Elaborado por: Juan Pablo Ramos P. 
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 

Expediente 08-078392 1er Art 45